



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

Decreto de PERSONAL

DECRETO ALCALDÍCIO N.º

015 /

REF : APRUEBA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
TREHUACO,

14 ENE 2025

VISTOS :

- ✓ 1.- El Contrato de fecha 01.01.2025 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don José Luis Dagoberto Ulloa Oportus;
- ✓ 2.- El Convenio de colaboración y transferencia Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres de Ilustre Municipalidad de Trehuaco, de fecha 04 de septiembre de 2024;
- ✓ 3.- La Resolución exenta N.º 540 de 2024, en virtud de la cual SENAPRED aprobó las bases de postulación y financiamiento de proyectos para elaborar y/o actualizar los instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres establecidos en la ley N°21.364;
- ✓ 4.- El Certificado N.º 093 de fecha 22 de octubre de 2024, de la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Trehuaco, que aprueba por parte del Honorable concejo municipal del convenio de colaboración y transferencia Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- ✓ 5.- El Decreto Alcaldicio N.º 0900 de fecha 25 de Noviembre de 2024, que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres e Ilustre Municipalidad de Trehuaco; y,
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO :

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/01/2025, entre la Municipalidad de Trehuaco, RUT N.º 69.250.600-6 y don José Luis Dagoberto Ulloa Oportus, RUN N.º 18.740.205-0, por el cual este último se compromete a cumplir los Servicios Profesionales para el Convenio de Colaboración y Transferencia Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) mensuales, incluído los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01.01.2025 al 04.11.2025, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.

4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato al Convenio de Transferencias de recursos del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y en general, a la cuenta presupuestaria correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY P. CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JMS/LCR/srcp

Distribución : Personal/ Transparencia/Interesados/Sec. Municipal/Archivo SIAPER/ Remuneraciones



JORGE IVÁN MORALES SANHUEZA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 02 de enero de 2025, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6**, representada legalmente por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N.º 0460, de la comuna de Trehuaco y don **José Luis Dagoberto Ulloa Oportus, R.U.N. N.º [REDACTED]** Geógrafo, domicilio en [REDACTED] [REDACTED] Eduardo Barrios N.º 864, comuna San Pedro de la Paz, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y prestador de servicios:

ARTÍCULO 1º: El prestador de servicios cumplirá la función como Profesional para el Convenio de colaboración y transferencia Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres de Ilustre Municipalidad de Trehuaco e la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en concordancia a las directrices de la Administración Municipal.

Para dar cumplimiento a la labor principal especificada en el inciso anterior, la profesional deberá cumplir un total de 22 horas y realizar las siguientes actividades:

- 1.- Generar un Plan Comunal de Gestión de Riesgos y Desastres;
- 2.- Encontrar Técnicas y Herramientas comunicacionales de Alerta Temprana;
- 3.- Implementar el Plan comunal de Gestión de Riesgos y Emergencias, generando capacitación, entrenamiento y sensibilización de la comunidad;
- 4.- Fortalecer la coordinación de todos los actores, mediante mecanismos de cooperación y coordinación entre los diferentes integrantes;
- 5.- Recopilar lecciones aprendidas en la implementación del borrador y actualizar el plan de gestión de riesgos y desastres;
- 6.- Iniciar tramitación de aprobación del plan de Gestión de Riesgos y Desastres en la Municipalidad de Trehuaco;
- 7.- Integrar observaciones en el proceso de aprobación de los planes en la municipalidad de Trehuaco; y
- 8.- Obtención de la recomendación técnica del Plan de Gestión de Riesgos y Desastres por el SENAPRED, aprobación del COGRID comunal y obtención del Decreto Alcaldicio de la comuna de Trehuaco.

ARTÍCULO 2º: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 01 de enero de 2025 hasta el 04 de noviembre de 2025, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil.

En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

En el evento de que fuere necesario para la ejecución de la función contratada, la Municipalidad podrá facilitar al prestador del servicio en las condiciones que se fijen en cada caso en particular, el espacio físico (oficina, taller, galpón, etc.), con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor (insumos de oficina, computador, etc.), como asimismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente (chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.), los artículos de higiene en cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Seremi de Salud (mascarillas, alcohol gel, guantes, etc), y los medios de transporte en el caso de ser necesario.

Los medios de apoyo consignados precedentemente no importan una condición para realizar el servicio encomendado, es decir, no podrá el prestador del servicio excusarse de cumplir con su obligación, a pretexto de no otorgársele los medios descritos a modo de ejemplo.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) incluidos impuestos legales vigentes.

La cancelación del honorario se realizará entre el día 25 y 30 del mes en curso y deberá contar con la aprobación previa del director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

ARTICULO 4º: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Don **José Luis Dagoberto Ulloa Oportus** la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por la Administración Municipal;
- c) Tratándose del primer pago, debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el director en cuya unidad se recibieron los servicios.

ARTICULO 5º: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N.º 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

ARTICULO 6º: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

- a) En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios indicada en la cláusula QUINTA de esta convención, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la licencia médica sólo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extienda la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA o ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.
- b) Podrá suspender la prestación de servicios contratados hasta por 5 días hábiles durante todo el periodo de vigencia del contrato, con goce del honorario pactado, pudiendo fraccionarse la suspensión en medios días, debiendo contar para hacer uso del beneficio la autorización previa del Director de la unidad correspondiente.
- c) Podrá recibir de forma eventual y discrecionalmente de parte de la Municipalidad de Trehuaco bonos de extensión, según disponibilidad presupuestaria y liquidez financiera.

ARTICULO 7º: Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883, por lo que don **José Luis Dagoberto Ulloa Oportus** no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8º: Inhabilidades e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575..

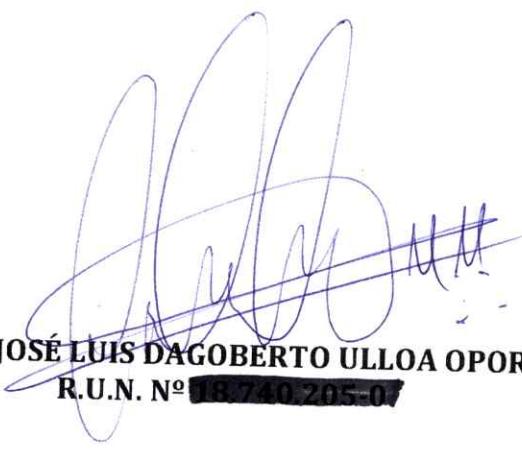
ARTICULO 10º: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

ARTICULO 11º: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

ARTICULO 12º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 13º: El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don **JOSÉ LUIS DAGOBERTO ULLOA OPORTUS** y los otros en poder de la **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.


JOSÉ LUIS DAGOBERTO ULLOA OPORTUS
R.U.N. N° 018.7410.205-07




JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE